



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0160 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 21 MAR. 2017

**VISTO;**

El Expediente N° 7792/7147 de fecha 06 de enero del 2017, Informes N°s 008-2017-GRA/ORADM-ORH-ARCP, 015-2017-GRA/ORADM-ORH-URPB y Decreto N° 2508-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado por treinta y tres (33) folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación vacaciones (vacaciones truncas); y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **Paulo César ALEJOS ENCISO**, solicita pago de compensación vacaciones (vacaciones truncas), bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalando haber laborado en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 23 de enero del 2015 al 31 de diciembre al 2016;

Que, mediante el Informe N° 008-2017-GRA/ORADM-ORH-ARCP el responsable del Área de Registro y Control de Personal informa que el ex servidor citado en el considerando precedente ha laborado en condición de contratado en la Oficina de Tesorería, desempeñándose en el cargo de Técnico Administrativo, a partir del 11 de febrero al 31 de diciembre del 2015 y del 19 de enero al 31 de diciembre del 2016, haciendo un total de 55 días de vacaciones truncas, el recurrente en el mes de diciembre del 2016 no ha asistido los días 27, 28 y 29 de diciembre del 2016, por lo que se sugiere se le descuenta de sus vacaciones truncas si no fueron descontados de sus remuneraciones, correspondiéndole el pago por 52 días;

Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente



de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, como se advierte del Informe N° 015-2017-GRA/ORADM-ORH-URPB de fecha 24 de febrero del 2017, emitido por la Supervisora de Programa Sectorial de la Oficina de Recursos Humanos, el ex servidor Paulo César ALEJOS ENCISO ha laborado a partir del 11 de febrero al 31 de diciembre del 2015 y del 19 de enero al 31 de diciembre de 2016, acumulado un total de 55 días de vacaciones trucas, correspondiéndole el recálculo y otorgamiento de la Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/. 1,032.20 (Mil treinta y dos y 20/100 nuevos soles), realizando un descuento de 3 días;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor del señor Paulo César ALEJOS ENCISO ex servidor por única vez el pago por concepto de compensación vacacional (vacaciones trucas) por el importe de Mil treinta y dos y 20/100 Nuevos Soles (S/.1,032.20).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.



**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/GVS